



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0332-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0070/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0070/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0332-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Yanni Wu y Ruilong Chen, en representación de la menor Nerina Chen We, mediante instancia de fecha catorce del mes de septiembre del año mil novecientos veintitrés (14/09/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha quince del mes de septiembre del año mil novecientos veintitrés (15/09/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento para Extranjero correspondiente a Nerina Chen We, registrada con el Número de Evento 047-01-2023-01-00001073, asentada bajo el núm. 000013, Libro núm. 00001 de registros de Extranjeros, Folio núm. 0013, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega; incoada por Yanni Wu y Ruilong Chen, chinos, mayores de edad, Cédula de Identidad número 039-0004665-1 y 031-0528268-9, respectivamente, domiciliados y residentes en el municipio y provincia La Vega, quienes actúan en representación de su hija menor en representación de la menor Nerina Chen We; representados por el Lcdo. Fabio Alberto Henríquez Canela, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 047-0110368-3, con estudio profesional abierto en la calle Manuel Ubaldo Gómez, núm. 48, municipio y provincia

Expediente núm. TSE-12-0332-2023.

Sentencia núm. TSE/0070/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La Vega; mediante instancia de fecha catorce del mes de septiembre del año mil novecientos veintitrés (14/09/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha quince del mes de septiembre del año mil novecientos veintitrés (15/09/2023).

2. Pretensiones de la solicitante

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que se nos conceda muy respetuosamente cambiar el nombre de su hija menor NERINA la cual está declarada en la primera circunscripción de la vega en libro 00001 folio no 000013 del año 2023 ya que sus padre después de haberla declarado decidieron que el nombre que realmente quieren es el JIEYING”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Original y Fotocopia del Acta Inextensa para Extranjero correspondiente a Nerina Chen We, registrada con el Número de Evento 047-01-2023-01-00001073, asentada bajo el núm. 000013, Libro núm. 00001 de registros de Extranjeros, Folio núm. 0013, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 2) Extracto de Acta para Extranjero correspondiente a Nerina Chen We, asentada bajo el núm. 000013, Libro núm. 00001 de registros de Extranjeros, Folio núm. 0013, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 3) Hoja de consulta de Registro de Nacimiento para Extranjero correspondiente a Nerina Chen We, registrada con el Número de Evento 047-01-2023-01-000010731, asentada bajo el núm. 000013, Libro núm. 00001 de registros de Extranjeros, Folio núm. 0013, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad núm. 039-0004665-1, correspondiente a Yanni Wu.
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad núm. 031-0528268-9, correspondiente a Ruilong Chen.

Expediente núm. TSE-12-0332-2023.

Sentencia núm. TSE/0070/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 6) Poder de Representación, otorgado por Yanni Wu, china y Ruilong Chen al Lcdo. Fabio Alberto Henríquez Canela, instrumentado por el Lcdo. Juan José Coste Castillo, el 07 de septiembre de 2023.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (26-09-2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis del mes septiembre del año dos mil veintitrés (26-09-2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintitrés (18-10-2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0239-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.4. Es importante destacar que, durante el agotamiento de las diligencias propias del proceso de Cambio de Nombre, las partes solicitantes No cumplieron con el requisito de publicación en el periódico.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0332-2023.

Sentencia núm. TSE/0070/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El Tribunal es competente para conocer del presente asunto en virtud de lo dispuesto en los artículos 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 1 del Reglamento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Nerina”, para que en lo adelante figure “Jieying”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento para Extranjero, registrada con el Número de Evento 047-01-2023-01-000010731, asentada bajo el núm. 000013, Libro núm. 00001 de registros de Extranjeros, Folio núm. 0013, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, correspondiente a la menor Nerina Chen We.,

7.2. Del estudio del Acta de Nacimiento y documentos antes descritos se comprueba que dicho apoderamiento fue realizado mediante instancia depositada el quince (15) del mes de septiembre del año mil novecientos veintitrés (2023); en tal sentido dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Procedimiento de Cambio, Añadidura y Supresión de Nombre, procedió a dictar el auto núm. TSE-CN-0239-2023, el 18 de octubre de 2023.

7.3. El auto antes mencionado fue notificado el 07 de noviembre de 2023, a través de su abogado apoderado Lic. Fabio Alberto Henríquez Canela.

7.4. De lo anterior, cabe señalar el Art. 11, párrafo I, del Reglamento antes citado, el cual estipula “El solicitante depositará en la Secretaría General de este Tribunal o en alguna de sus dependencias un ejemplar certificado del periódico donde se haya realizado la publicación, en un plazo de cinco (5) días calendario. Si el solicitante no lo deposita, el Tribunal Superior Electoral podrá librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordenar su archivo definitivo”.

7.5. El Cambio de Nombre, surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre, lo cual no es caso en la especie, lo que sobreviene en una Inadmisibilidad.

8. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que *“constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin*

Expediente núm. TSE-12-0332-2023.

Sentencia núm. TSE/0070/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 009-2024, de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA el Desistimiento Tácito de la solicitud de cambio de nombre incoada por Fabio Alberto Henríquez Canela, abogado apoderado de Yanni Wu y Ruilong Chen, mediante instancia depositada en fecha 14 de septiembre del 2023, por ser conforme a derecho.

SEGUNDO: ORDENA, en consecuencia, el archivo definitivo del Expediente Núm. TSE-12-0332-2023, sobre la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento para Extranjero correspondiente a Nerina Chen We, registrada con el Número de Evento 047-01-2023-01-00001073, asentada bajo el núm. 000013, Libro núm. 00001 de registros de Extranjeros, Folio núm. 0013, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de

Expediente núm. TSE-12-0332-2023.

Sentencia núm. TSE/0070/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

la Primera Circunscripción de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0332-2023.

Sentencia núm. TSE/0070/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).